

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-CB-0032-12/2017

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS DE 24 PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, SOLICITADO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COBAO**

CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS DE 24 PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, NÚMERO DP-COBAO/001/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COBAO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRA CIVIL SOANA, S.A.DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA C. ALMA MARICELA JARQUIN PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LOS CONTRATANTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL COBAO:

- I.1 QUE FUE CREADO COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR DECRETO NÚMERO CUARENTA Y UNO EXPEDIDO POR LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, Y SUS REFORMAS PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.
- I.2 QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS PRINCIPALES LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.
- I.3 QUE EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL MTRO. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XIII DE SU LEY DE CREACIÓN REFORMADA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

- I.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CBE8106289X5.
- I.5 QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 611 "ADICIONES Y MEJORAS A LA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL" EN EL REPORTE DENOMINADO "PRESUPUESTO DISPONIBLE POR CLAVE PRESUPUESTAL", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 POR UN IMPORTE DE \$15,943,548.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- I.6 QUE REQUIERE CONTRATAR SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS DE 24 PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE TIENE ENCOMENDADOS, MOTIVO POR EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, LLEVÓ A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-CB-0032-12/2017, Y DICTAMINÓ LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES A LA EMPRESA PROYECTOS Y OBRA CIVIL SOANA, S.A DE C.V QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA QUE SE DESCRIBE MÁS ADELANTE.

II.- DE "LA EMPRESA"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

A. EL ACTA CONSTITUTIVA NO. 2178, VOLUMEN NO.52 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIESISÉIS, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PROYECTOS Y OBRA CIVIL SOANA, S.A. DE C.V CONSTITUÍDA POR EL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA (90), EL LICENCIADO OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA.

II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL DE OBRA PÚBLICA Y PRIVADA, DE TIPO CIVIL, ARQUITECTÓNICO, HIDRÁULICA, MECÁNICA, ENTRE OTRAS COSAS, ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU ACTA CONSTITUTIVA, INSTRUMENTO NOTARIAL A QUE SE REFIERE EL INCISO A, DE LA DECLARACIÓN II.1 DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LA CARTA COMPROMISO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA.

II.3.- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE LA C. ALMA MARICELA JARQUÍN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA PÁGINA NÚMERO 16, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2178, VOLUMEN NO. 52 ANTERIORMENTE DESCRITA.

II.4.- QUE LA C. ALMA MARICELA JARQUÍN PÉREZ, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NO. 0601083529390, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE VOLCÁN DE FUEGO NO. 206, COLONIA VOLCANES, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; CONTANDO ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. POC161202276.

II.6.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO NO. PV4220, EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

III.- DE "LOS CONTRATANTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LOS CONTRATANTES", CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON LOS SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS DE 24 PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-CB-0032-12/2017, NOTIFICADO CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, AFECTANDO LA PARTIDA ESPECÍFICA 611 "ADICIONES Y MEJORAS A LA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL", CON CLAVE PRESUPUESTAL NO. 06001-136202001001-612611EABCA0117, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO		PRECIO UNITARIO M2	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	LOTE UNICO	320.25	1,902	IMPERMEABILIZACION (PLANTEL 17 CHALCATONGO)
2			1,770	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 06 PUTLA DE GUERRERO)
3			1,763	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 10 SILACAYOAPAM)
4			2,975	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 12 NOCHIXTLÁN)
5			2,155	IMPERMEABILIZACIÓN PLANTEL (01 PUEBLO NUEVO)
6			4,388	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 04 EL TULE)
7			1,200	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 21 OJITLÁN)
8			1,500	IMPERMEABILIZACIÓN 13 HUAUTLA
9			1,020	IMPERMEABILIZACIÓN PLANTEL 39 NAZARENO
10			2,982	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 03 PINOTEPA NACIONAL)
11			2,223	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 11 EJUTLA)
12			1,270	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 41 TOTONTEPEC)
13			3,261	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 07 TUXTEPEC)
14			950	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 55 SAN JOSÉ DEL PROGRESO)
15			1,244	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 48 HUAXPALTEPEC)
16			2,140	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 32 CUILAPAM)
17			1,504	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 27 MIAHUATLÁN)
18			821	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 43 SAN PEDRO AMUZGOS)
19			800	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 31 JUQUILA)
20			1,910	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 18 CHAZUMBA)
21			1,500	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 67 EL RASTROJO)
22			1,652	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 26 JUXTLAHUACA)
23			659	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 59 EL PORVENIR)
24			1,270	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 61 SAN BARTOLO COYOTEPEC)
		TOTAL M2	42859	

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL PRECIO QUE "EL COBAO" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS DE 24 PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA", ES POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$15,921,689.91 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

NO.		PRECIO UNITARIO M2	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	SUBTOTAL
1	LOTE UNICO	320.25	1,902	IMPERMEABILIZACION (PLANTEL 17 CHALCATONGO	\$609,115.50
2			1,770	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 06 PUTLA DE GUERRERO)	\$566,842.50
3			1,763	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 10 SILACAYOAPAM	\$564,600.75
4			2,975	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 12 NOCHIXTLÁN)	\$952,743.75
5			2,155	IMPERMEABILIZACIÓN PLANTEL (01 PUEBLO NUEVO)	\$690,138.75
6			4,388	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 04 EL TULE)	\$1,405,257.00
7			1,200	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 21 OJITLÁN)	\$384,300.00
8			1,500	IMPERMEABILIZACIÓN 13 HUAUTLA	\$480,375.00
9			1,020	IMPERMEABILIZACIÓN PLANTEL 39 NAZARENO	\$326,655.00
10			2,982	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 03 PINOTEPA NACIONAL)	\$954,985.50
11			2,223	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 11 EJUTLA)	\$711,915.75
12			1,270	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 41 TOTONTEPEC)	\$406,717.50
13			3,261	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 07 TUXTEPEC)	\$1,044,335.25
14			950	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 55 SAN JOSÉ DEL PROGRESO)	\$304,237.50
15			1,244	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 48 HUAXPALTEPEC)	\$398,391.00
16			2,140	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 32 CUILAPAM)	\$685,335.00
17			1,504	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 27 MIAHUATLÁN)	\$481,656.00
18			821	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 43 SAN PEDRO AMUZGOS)	\$262,925.25
19			800	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 31 JUQUILA)	\$256,200.00
20			1,910	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 18 CHAZUMBA)	\$611,677.50
21			1,500	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 67 EL RASTROJO)	\$480,375.00
22			1,652	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 26 JUXTLAHUACA)	\$529,053.00
23			659	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 59 EL PORVENIR)	\$211,044.75
24			1,270	IMPERMEABILIZACIÓN (PLANTEL 61 SAN BARTOLO COYOTEPEC)	\$406,717.50
		TOTAL M2	42859	SUBTOTAL	\$13,725,594.75
				IVA	\$2,196,095.16
				TOTAL	\$15,921,689.91

EL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN A BASE DE SISTEMA LAMINAR PREFABRICADO CON ASFALTOS MODIFICADOS SINTÉTICOS Y MEMBRANA DE REFUERZO DE ALTA ESTABILIDAD DIMENSIONAL APLICADO A TERMOFUSIÓN. DEBE INCLUIR :LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, LA CUAL DEBERÁ ESTAR LIBRE DE POLVO Y PARTÍCULAS SUELTAS, OBSTÁCULOS, PROTUBERANCIAS Y PERFECTAMENTE SECA, APLICACIÓN DE SELLADOR ASFÁLTICO BASE SOLVENTE Y SELLADO DE GRIETAS CON EL MISMO

IMPERMEABILIZANTE FUNDIDO DE 3.5 MM DE ESPESOR CON REFUERZO CENTRAL DE TELA NO TEJIDA DE POLIESTER "SPOUND BONDED" DE 180 GRS/CM², RECUBIERTO POR AMBOS LADOS CON ASFALTO MODIFICADO APP (POLIPROPILENO ATÁCTICO) CON CONTENIDO EN 12% EN VOLUMEN (PARA ZONAS CÁLIDAS Y TEMPLADAS) ACABADO CON GRAVILLA GRANULAR ESMALTADA AL HORNO COLOR TERRACOTA. SE RECOMIENDAN LAS MARCAS CHOVATEK, IPERQUIMIA, IMPAC, TEXSA, FESTER, SOPREMA MEXICO, GRUPO NORK INTERNATIONAL.

FIRME EN AZOTEA DE 0 A 15 CMS DE ESPESOR DE CONCRETO SIMPLE F'C= 150KG/CM² A BASE TEPEZIL (MATERIAL LIGERO) PARA ACABADO O NIVELADO, PARA LO CUAL SE DEBE CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MATERIALES, CIMBRA EN FRONTERAS EN CUADRO ALTERNADOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, CURADO DE AGUA, EQUIPO, ACOPIO Y RETIRO DE DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO DEBE INCLUIR ADITIVO PARA SU ADHERENCIA (CONCRETO VIEJO CON CONCRETO NUEVO).

DEBE INCLUIR RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO DE 4.00MM DE ESPESOR EXISTENTE, CON CINCEL Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, RASPADO CON CEPILLO DE ALAMBRE, ANDAMIOS MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO.

TERCERA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL COBAO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA EMPRESA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI MISMO "LA EMPRESA" SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS COMO SON DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: **ÚNICO PAGO. "EL COBAO"**, SE OBLIGA A CUBRIR EL PAGO TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$15,921,689.91 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES UNA VEZ QUE LA "LA EMPRESA" CONCLUYA LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS AULAS DE 24 PLANTELES QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y PREVIA VALIDACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL "COBAO" DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE TRABAJOS REALIZADOS, ASÍ COMO PREVIA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS POR PLANTEL A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO Y SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES

DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL COBAO".

QUINTA.- LUGAR CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.- "EL COBAO" REQUIERE SE REALICEN LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LOS PLANTELES MENCIONADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADO POR LA "EMPRESA" TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 45 DÍAS NATURALES INICIANDO EL DÍA 15 DE ENERO DEL 2018 Y TERMINANDO EL DIA 02 DE MARZO DEL 2018, CONSIDERANDO QUE LOS DIAS 1 Y 5 DE FEBRERO SON INHABILES EN EL CALENDARIO ESCOLAR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "EL COBAO" SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO Y O CANTIDAD DE LOS CONCEPTO O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, QUE VA A HACER ENTREGA DE LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS 24 PLANTELES, A EFECTO DE PROGRAMAR LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA Y SE ELABORE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE 365 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL SE RECIBA FORMALMENTE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LOS 24 PLANTELES, SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE DETECTAN VICIOS OCULTOS "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REPONER LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA A "EL COBAO" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, SIN NINGÚN COSTO PARA "EL COBAO".

SEPTIMA.- VIGENCIA DE CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LOS CONTRATANTES".

OCTAVA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL COBAO" ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL COBAO" A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA OTORGAR UNA PRÓRROGA A LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA "EL COBAO" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA PRECISAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

NOVENA. - CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR "LA EMPRESA" LE SEA DEVUELTO POR "EL COBAO" A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

"EL COBAO" A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO, CON CARGO A OTROS CONTRA RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA"

EN CASO DE QUE "EL COBAO" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA" EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTUARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

DECIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA CONTRATACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS DE 24 PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNO DE "LOS CONTRATANTES" SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EL ATRASO DE "EL COBAO" EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL COBAO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALES QUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A) INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.

C) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

D) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA"

E) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.

F) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

G) CUANDO LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "EL COBAO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "EL COBAO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR A "LA EMPRESA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO POSTERIORMENTE RESCINDIRLO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) SI "EL COBAO" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TERMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO. - LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON "EL COBAO" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, GARANTIZANDO, ASI MISMO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - "LA EMPRESA" DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON UN ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO AL DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACION SE REALICE DENTRO DE ESTE MISMO PLAZO.

LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE OTORGUE PRÓRROGA AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL COBAO" UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL COBAO" POR "LA EMPRESA" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO EL ENDOSO O LA NUEVA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO: "LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE", ASÍ MISMO DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN; PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y

POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR SOLICITUD DEL COLEGIO DE BACHILLERES, QUE HAGA POR ESCRITO.

DÉCIMA QUINTA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - "EL COBAO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA".

B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

C) "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES. - EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE "EL COBAO" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

A) CUANDO NO SE CUMPLA CON EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN.

"LOS CONTRATANTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA EMPRESA" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.

DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "EL GOBIERNO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA"

B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL COBAO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. - "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN A "EL COBAO" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "EL GOBIERNO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES OBRERO PATRONALES. - QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "EL COBAO" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA "LA EMPRESA" A RESARCIR A "EL GOBIERNO" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

VIGESIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL COBAO" A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUIN CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN. - LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LOS CONTRATANTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



POR EL COBAO

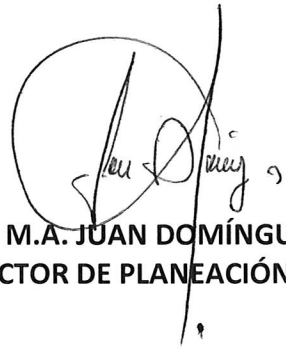
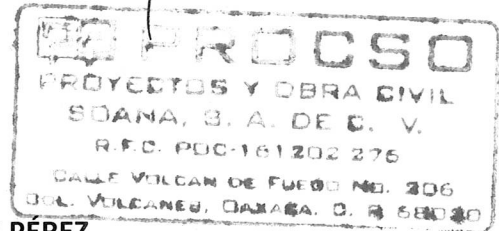
LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



LIC. RAÚL DAVID CERVANTES CHAGOYA
COORDINADOR JURÍDICO DEL COBAO

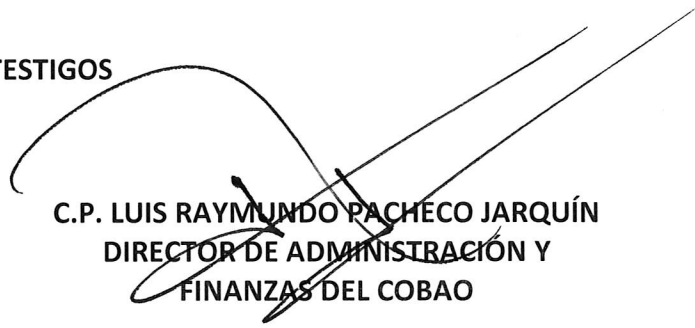
"LA EMPRESA"


ALMA MARICELA JARQUÍN PÉREZ
ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA
PROYECTOS Y OBRA CIVIL SOANA, S.A. DE C.V



M.A. JUAN DOMÍNGUEZ LUIS
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL COBAO.

TESTIGOS



C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUÍN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL COBAO